

Marruecos, nacido el día 2 de enero de 1941, hijo de Hamde y Fatima con domicilio en calle Gurugú nº 7 de Melilla con DNI n.º 45.288.004, contra Jose Luis Heredia Luque nacido en Melilla el día 31 de enero de 1953, hijo de Antonio y Manuela, con domicilio en calle General Astilleros edificio Ochoa nº 6 2.ª puerta 8 de Melilla y DNI nº 45.263.151, contra Mohamed Mohamed Hamed nacido en Marruecos el día 24 de febrero de 1981, hijo de Mohamed y Tleitmas, con domicilio en calle Gurugú nº 7 y DNI nº 45.304.323 y contra Halima Lamhamdi, nacida en Marruecos el día 1 de enero de 1958, hijo de Mohamed y Jera con domicilio en calle la Legión nº 79 de Melilla y documento extranjero nº 4.672.686, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Mohamed Mohamed Tahar como autor de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de UN MES de MULTA con arresto sustitutorio en caso de impago en la cuota de CUATRO euros por cada una de ellas, a que indemnice a Halima Lamhadi y Jose Luis Heredia Luque los días, necesarios para su sanidad, los cuales se fijaran en ejecución de sentencia, con un criterio de VEINTICINCO euros los días no impositivos y CUARENTA Y CINCO euros los días impositivos y a las dos quintas partes de las costas.

Que condeno a Halima Lamhadi como, autora de una falta de injurias del artículo 620.2 del CP a la pena de QUINCE días de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota de CUATRO euros y a una quinta parte de las costas.

Que absuelvo a José Luis Heredia Luque y Mohamed Hamed Tahar como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP declarando sus costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HALIMA LAMHAMDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de enero de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 86/03

EDICTO

150.- D. EMILIO UBAGO VILLALBA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 86/2003 se ha dictado la presente Auto de Remisión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

DISPONGO.- Conceder al condenado JESÚS CRESPO MUSTAFA el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de UN AÑO cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos y al Ministerio Fiscal y tómesese nota en el libro de este Juzgado de penas suspendidas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE REMISION PENA a JESUS CRESPO MUSTAFA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de enero de 2004.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

